



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXX  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 30 DE  
JULIO DE 2015

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 61

## PODER EJECUTIVO

### CONTENIDO

DECRETO No. 374.-

POR EL QUE SE AUTORIZA Y SE FACULTA AL MUNICIPIO DE OCAMPO, DURANGO, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$ 5'642,452.28 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.)

PAG. 3

DECRETO No. 381.-

POR EL QUE SE AUTORIZA Y SE FACULTA AL MUNICIPIO DE PANUCO DE CORONADO, DURANGO, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$ 5'672,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

PAG. 12

DECRETO No. 382.-

POR EL QUE SE AUTORIZA Y SE FACULTA AL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DURANGO, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$ 160'342,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

PAG. 20

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 383.-

POR EL QUE SE AUTORIZA Y SE FACULTA AL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DURANGO, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$ 6'322,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N).

PAG. 28

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. EA-910036998-12-2015, PARA LA ADQUISICION DE JUGUETES PARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 35



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS  
HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 22 de mayo del presente año, el C. Prof. Daniel Iván Mendoza Martínez, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Durango, y la C. Lic. Tania Vanesa Rivera Arechiga, Secretaria de dicho Ayuntamiento, enviaron a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene solicitud de autorización para que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., financiamiento hasta por la cantidad de \$5'642,452.28 (cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 28/100 M.N.), más accesorios financieros que en su caso se autoricen con su I.V.A. respectivo, para la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastros; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** Los suscritos al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma, el Ayuntamiento de Ocampo, Durango, pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho municipio contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., financiamiento hasta por la cantidad de \$5'642,452.28 (cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 28/100 M.N.), más accesorios financieros que en su caso se autoricen con su I.V.A. respectivo.

El financiamiento, que autorice este Poder Legislativo, será utilizado por el Municipio de Ocampo, Durango, para la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastros, incluido el impuesto al valor agregado dentro del Proyecto de Modernización del Alumbrado Público de dicho municipio, así como los accesorios financieros correspondientes.

**SEGUNDO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 82, fracción IV, inciso b), numeral 1, establece que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: *"Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley"*.

**TERCERO.** La iniciativa que se dictaminó, tiene sustento en el Acuerdo de Cabildo, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2015, mismo que tiene como fundamento modernizar la red de alumbrado público existente en el municipio de Ocampo, Durango, toda vez que la infraestructura actual utilizada para brindar el servicio público mencionado presenta deterioro y por su propia característica, resulta costoso su mantenimiento y servicio, ya que su tecnología es a base de vapor de sodio, tecnología que por sí misma resulta ya obsoleta para brindar un servicio de calidad y eficiencia.

**CUARTO.** Por lo que, la Comisión, dió cuenta que de la intención de los iniciadores, se desprende la determinación de la autoridad municipal por implementar mecanismos que permitan la financiación para modernizar el sistema de iluminación y que puedan ser cubiertos, por los ahorros que de manera directa serán obtenidos al utilizar una nueva tecnología que disminuya el consumo eléctrico resultante de la prestación de dicho servicio público; tomando en consideración que el eje principal del Programa de Modernización se sustenta en el ahorro de energía eléctrica, integrando diferentes tecnologías eficientes, reduciendo gastos por mantenimiento, operación y consumo de energía, se advierte la armonización de programas alternativos de energía que impactarán en forma necesaria en el medio ambiente, minimizando las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera, colaborando con los esfuerzos gubernamentales y sociales para reducir el efecto invernadero, contribuyendo a la disminución del calentamiento global e impactando en menor magnitud el cambio climático.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**QUINTO.** Al ser el consumo de energía uno de los grandes medidores del progreso y bienestar de una sociedad, la Comisión coincide con los iniciadores para que el presente, sea aprobado, en virtud de que, por ser el servicio de alumbrado público, un derecho que otorga el Ayuntamiento a la ciudadanía, de acuerdo al dispositivo 153, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se requiere que éste sea un servicio de calidad y sobre todo que garantice un ahorro de energía eléctrica, utilizando tecnologías eficientes y así contribuir para reducir problemas como la progresiva contaminación, o el aumento de los gases invernadero.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No 374**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**PRIMERO.** Se autoriza y se faculta al Municipio de Ocampo, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), un crédito hasta por la cantidad de **\$5'642,452.28** (cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 28/100 M.N.), más accesorios financieros que en su caso se autoricen con su I.V.A. respectivo.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**SEGUNDO.** El crédito que el Municipio de Ocampo, Durango, contrate se destinará única y exclusivamente, para financiar inversiones pública productivas que recaen en los campos de atención BANOBRAS incluido el Impuesto al Valor Agregado, que consisten en adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastros del Proyecto para la Modernización de Alumbrado Público, así como los accesorios financieros que autorice el banco acreditante con su I.V.A. respectivo, en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

**TERCERO.** El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Ocampo, Durango, será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 72 (setenta y dos) meses.

**CUARTO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Durango, para que afecte como fuente primaria de pago de las obligaciones asociadas al financiamiento que contrate, los ingresos presentes y futuros que le correspondan derivados de la recaudación por el cobro del Derecho por Servicio Público de Iluminación que tiene y tenga derecho a percibir durante la vigencia de las obligaciones del crédito que contrate con sustento en la presente autorización bajo esa u otra denominación y/o las partidas presupuestales que al efecto se establezcan en el Presupuesto Anual de Egresos, o cualquier otro ingreso del que pueda disponer el mismo, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo; y afecte como fuente alterna de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de afectaciones anteriores a la contratación del crédito que se autoriza.

**QUINTO.** Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Durango, fideicomitará las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, a través de la formalización de un convenio de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Ocampo, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados, podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Ocampo, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

Con el fin de formalizar lo anterior, se autoriza al Ayuntamiento de Ocampo, Durango, para que gestione con BANOBRAS, que en los contratos de crédito que se encuentren vigentes, en donde se hayan afectado en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca e pactado en los contratos de créditos citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de la solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado; así mismo, en caso de resultar necesario o conveniente, podrá girar, nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas y de Administración para modificar o cancelar instrucciones previamente otorgadas sin afectar derechos de terceros y/o dar nuevas instrucciones para los fines aquí señalados.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango, podrá entregar al Municipio de Ocampo, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**SEXTO.** El H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Durango, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

**SÉPTIMO.** El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto, constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**OCTAVO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Durango, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebren para la formalización de las operaciones que se autorizan en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concurra a la firma de los contratos, instrumentos, instrucciones irrevocables, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**NOVENO.** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El monto del crédito que se contrate, se entiende adicional a lo previsto en el Ley de Ingresos del Municipio de Ocampo, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (09) nueve días del mes de julio del año (2015) dos mil quince



JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ  
PRESIDENTE

DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA  
SECRETARIO.

**POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.**

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS  
10 DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE**

**EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO**

*Jorge Herrera*  
**C. P. JORGE HERRERA CALDERA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

*Miguel Ángel Olvera Escalera*  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA Secretaria General de Gobierno**



EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 02 de julio del presente año, el C. C.P. Mario Sergio Quiñones Prado, Presidente Municipal de Pánuco de Coronado, Durango, y el C. L.C.C. Heriberto Sifuentes Lugo, Secretario del H. Ayuntamiento, enviaron a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud de autorización para que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., financiamiento hasta por la cantidad de \$5'672,000.00 (cinco millones seiscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), incluye las comisiones respectivas y su impuesto al valor agregado correspondiente, así como los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los C.C. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** La Comisión al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente, dio cuenta que con la misma, el Ayuntamiento de Pánuco de Coronado, Durango, pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho municipio contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., financiamiento hasta por la cantidad de \$5'672,000.00 (cinco millones seiscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 82, fracción IV, inciso b), numeral 1, establece que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: "Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley".



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**TERCERO.** En tal virtud, la Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dio cuenta que la misma tiene como sostén el Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Pública Extraordinaria de fecha 19 del mes de mayo de 2015, la cual tiene de intención conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Municipio de Pánuco de Coronado, Durango, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS) un crédito hasta por la cantidad de \$5'672,000.00 (cinco millones seiscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), cuyo destino será financiar inversiones públicas productivas incluidas dentro de los campos de atención de Banobras, las comisiones con su I.V.A. correspondiente, así como los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito.

**CUARTO.** El Municipio de Pánuco de Coronado, Durango, como todos los municipios de nuestra entidad requiere del apoyo de las autoridades federales y estatales así como de todos los ciudadanos para seguir desarrollándose en sus distintos ámbitos, es por eso, que requiere de inversión para a la construcción de la barda del panteón municipal ya existente, además de la construcción de un nuevo panteón, en virtud de que el panteón que se encuentra en uso ya se encuentra saturado y no es posible realizar más inhumaciones, por lo que de la exposición que realizará el Presidente Municipal del referido municipio ante la Comisión que dictaminó, que con la construcción del nuevo panteón vendrá a cubrir las necesidades no solo de la cabecera municipal de Pánuco de Coronado, sino también de las localidades aledañas pertenecientes al mismo.

**QUINTO.** Por tal motivo, la Comisión al realizar la verificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., dio cuenta que se encuentra solvente para la contratación del financiamiento, por lo que la Comisión estuvo segura que al ser elevado el presente al Pleno, su aprobación será favorable, tomando en consideración la grave situación que atraviesan varios municipios de nuestra entidad, para realizar más obras y que por sí solos no podrían efectuarlas, sino que necesitan de apoyos como en este caso el financiamiento, lo cual acontece con el presente municipio solicitante del crédito.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 381**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

**PRIMERO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Pánuco de Coronado, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), un crédito hasta por la cantidad de \$5'672,000.00 (Cinco millones seiscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), incluye las comisiones respectivas y su impuesto al valor agregado correspondiente, así como los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito.

**SEGUNDO.** El crédito que el Municipio de Pánuco de Coronado, Durango contrate se destinará, única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., incluido el impuesto al Valor Agregado, que consisten en construcción de barda perimetral del panteón municipal existente y construcción de nuevo panteón municipal, así como los comisiones que establezca el Banco acreedor con su IVA respectivo en términos de artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, así como los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**TERCERO.** El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Pánuco de Coronado, Durango será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 10 (diez) años.

**CUARTO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Pánuco de Coronado, Durango, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorio financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuros que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de afectaciones anteriores a la contratación del crédito que se autoriza.

**QUINTO.** Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Pánuco de Coronado, Durango, fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Pánuco de Coronado, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Pánuco de Coronado, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

Con el fin de formalizar lo anterior, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Pánuco de Coronado, Durango, para que gestione con BANOBRAS, que en los contratos de crédito que se encuentren vigentes, en donde se hayan afectado en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Pánuco de Coronado, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI. LEGISLATURA

la Federación y/o Unidad Administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango podrá entregar al Municipio de Pánuco de Coronado, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

**SÉXTO.** El H. Ayuntamiento del Municipio de Pánuco de Coronado, Durango, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

**SÉPTIMO.** El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**OCTAVO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Pánuco de Coronado, Durango, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización del crédito que se autoriza en este decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Así mismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Pánuco de Coronado, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de Instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**NOVENO.** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Pánuco de Coronado, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El monto del crédito que se contrate, se entiende adicional a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Pánuco de Coronado, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciséis días del mes de julio del año (2015) dos mil quince



DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ  
PRESIDENTE.

LXVI LEGISLATURA  
DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA  
SECRETARIO.

**POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.**

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 17 DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE**

**EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO**

*Jorge Herrera*  
C. P. JORGE HERRERA CALDERA

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA**



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS  
HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 19 de junio del presente año el C. Lic. José Miguel Campillo Carrete y C. Lic. Régulo Octavio Gámez Dávila, Presidente Municipal y Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., enviaron a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud de autorización para que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., financiamiento hasta por la cantidad de \$160'342,000.00 (ciento sesenta millones trescientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), incluye las comisiones respectivas y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La Comisión al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente, dio cuenta que con la misma, el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho municipio contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., financiamiento hasta por la cantidad de \$160'342,000.00 (ciento sesenta millones trescientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

El financiamiento, que autorice este Poder Legislativo, será utilizado por el Municipio de Gómez Palacio, Durango, para la adquisición e instalación de luminarios, lámparas y balastros, incluido el impuesto al valor agregado dentro del Proyecto de Modernización del Alumbrado Público de dicho municipio, la comisión por apertura con su IVA respectivo y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito.

**SEGUNDO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 82, fracción IV, inciso b), numeral 1, establece que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

contratante; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: *"Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley"*.

**TERCERO.** La iniciativa que se dictaminó, tiene sustento en el Acuerdo de Cabildo, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2015, mismo que tiene como fundamento modernizar la red de alumbrado público existente en el municipio de Gómez Palacio, Durango, toda vez que la infraestructura actual utilizada para brindar el servicio público mencionado presenta deterioro y por su propia característica, resulta costoso su mantenimiento y servicio, ya que su tecnología es a base de vapor de sodio, tecnología que por sí misma resulta ya obsoleta para brindar un servicio de calidad y eficiencia.

**CUARTO.** Por lo que, la Comisión, dio cuenta que de la intención de los iniciadores, se desprende la determinación de la autoridad municipal por implementar mecanismos que permitan la financiación para modernizar el sistema de iluminación y que puedan ser cubiertos, por los ahorros que de manera directa serán obtenidos al utilizar una nueva tecnología que disminuya el consumo eléctrico resultante de la prestación de dicho servicio público; tomando en consideración que el eje principal del Programa de Modernización se sustenta en el ahorro de energía eléctrica, integrando diferentes tecnologías eficientes, reduciendo gastos por mantenimiento, operación y consumo de energía, se advierte la armonización de programas alternativos de energía que impactarán en forma necesaria en el medio ambiente, minimizando las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera, colaborando con los esfuerzos gubernamentales y sociales para reducir el efecto invernadero, contribuyendo a la disminución del calentamiento global e impactando en menor magnitud el cambio climático.

**QUINTO.** Al ser el consumo de energía uno de los grandes medidores del progreso y bienestar de una sociedad, la Comisión coincide con los iniciadores para que el presente, sea aprobado, en virtud de que, por ser el servicio de alumbrado público, un derecho que otorga el Ayuntamiento a la ciudadanía, de acuerdo al dispositivo 153, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Soberano de Durango, se requiere que éste sea un servicio de calidad y sobre todo que garantice un ahorro de energía eléctrica, utilizando tecnologías eficientes y así contribuir para reducir problemas como la progresiva contaminación, o el aumento de los gases invernadero.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 382**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA**:

**PRIMERO.** Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), un crédito hasta por la cantidad de \$160'342,000.00 (Ciento sesenta millones trescientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado, así como la comisión por apertura con su IVA respectivo y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito.

**SEGUNDO.** El crédito que el Municipio de Gómez Palacio, Durango contrate se destinará, única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención de BANOBRAS incluido el impuesto al Valor Agregado, que consisten en la adquisición e instalación de luminarias, lámpara y balastros del Proyecto para la Modernización de Alumbrado Público, así como la comisión por apertura con su IVA respectivo y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito en términos de artículo 11 de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

**TERCERO.** El financiamiento que contrate el Municipio de Gómez Palacio, Durango, con base en la presente autorización, deberá formalizarse durante el ejercicio fiscal 2015. El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Gómez Palacio, Durango, será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 75 (setenta y cinco) meses.

**CUARTO.** Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para que afecte como fuente primaria de pago de las obligaciones asociadas al financiamiento que contrate, los ingresos presentes y futuros que le correspondan derivados de la recaudación por el cobro del Derecho por Servicio Público de Iluminación que tiene y tenga derecho a percibir durante la vigencia de las obligaciones del crédito que contrate con sustento en la presente autorización bajo esa u otra denominación y/o las partidas presupuestales que al efecto se establezcan en el Presupuesto Anual de Egresos, o cualquier otro ingreso del que pueda disponer el mismo, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo; y afecte como fuente alterna de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de afectaciones anteriores a la contratación del crédito que se autoriza.

**QUINTO.** Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Gómez Palacio, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Gómez Palacio, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Con el fin de formalizar lo anterior, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para que gestione con BANOBRAS, que los contratos de crédito que se encuentren vigentes, en donde se hayan afectado en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

El R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o Unidad Administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado; así mismo, en caso de resultar necesario o conveniente, podrá girar, nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas y de Administración para modificar o cancelar instrucciones previamente otorgadas sin afectar derechos de terceros y/o dar nuevas instrucciones para los fines aquí señalados.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango podrá entregar al Municipio de Gómez Palacio, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

**SÉXTO.** El R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

**SÉPTIMO.** El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**OCTAVO.** Se autoriza al R. Ayuntamiento del Gómez Palacio, Durango, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización de las operaciones que se autorizan en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concurra a la firma de los contratos, instrumentos, instrucciones irrevocables, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Así mismo, se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de Instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

**NOVENO.** Al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El monto del crédito que se contrate, se entiende adicional a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciséis días del mes de julio del año (2015) dos mil quince



DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ  
PRESIDENTE.

LXVI LEGISLATURA  
DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA  
SECRETARIO.

**POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.**

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 17 DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE**

**EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO**

*Jorge Herrera Caldera*  
C. P. JORGE HERRERA CALDERA

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

*Miguel Ángel Olvera Escalera*  
LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS  
HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 06 de julio del presente año, el C. Cesáreo Alberto Álvarez Navarro y el C. Luis Fernando Gutiérrez Díaz, Presidente y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Dgo., enviaron a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud de autorización para que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., financiamiento hasta por la cantidad de \$6'322,000.00 (seis millones trescientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.), incluye las comisiones respectivas y su Impuesto al Valor Agregado correspondiente, así como los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** La Comisión al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente, dió cuenta que con la misma, el Ayuntamiento de Tepehuanes, Durango, pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho municipio contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., financiamiento hasta por la cantidad de \$6'322,000.00 (seis millones trescientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 82, fracción IV, inciso b), numeral 1, establece que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: *"Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda,*



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

*pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley".*

**TERCERO.** La iniciativa que se dictaminó, tiene sustento en el Acuerdo de Cabildo, tomado en Sesión Pública Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2015, la cual tiene de intención conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Municipio de Tepehuanes, Durango, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS) un crédito hasta por la cantidad de \$6'322,000.00 (seis millones trescientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.), cuyo destino será financiar inversiones públicas productivas incluidas dentro de los campos de atención de Banobras, las comisiones con su I.V.A. correspondiente, y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito.

**CUARTO.** El Municipio de Tepehuanes, Durango, como todo municipio de nuestra entidad requiere del apoyo de las autoridades federales y estatales así como de todos los ciudadanos para seguir desarrollándose en sus distintos ámbitos, es por eso, que el financiamiento objeto del presente, se invertirá para la construcción de líneas de electrificación y redes de distribución de energía eléctrica, mismas que proporcionarán el servicio de energía eléctrica en diversas localidades del Municipio en mención, ya que estarán conectadas a plantas solares, en virtud que es una fuente de energía renovable y no contaminante, por ser la mejor alternativa para no depender de energías fósiles (combustibles), lo cual es una forma de cuidar el medio ambiente y vendrá a beneficiar a los habitantes del municipio, ya que con ello se podrán ingresar otras tecnologías que son tan necesarias hoy en día.

**QUINTO.** Por tal motivo, la Comisión al realizar la revisión de la capacidad de endeudamiento del Municipio de Tepehuanes, Dgo., dió cuenta que se encuentra solvente para la contratación del financiamiento, por lo que la Comisión estuvo segura que al ser elevado el presente al Pleno, su aprobación será favorable, tomando en consideración la grave situación que atraviesan varios municipios de nuestra entidad, para realizar más obras y que por si solos no podrían llevarlas a cabo, sino que necesitan de apoyos como en este caso el financiamiento, lo cual acontece con el presente municipio solicitante del crédito.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 383**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**PRIMERO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$6'322,000.00 (seis millones trescientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.), incluye comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo, y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito.

**SEGUNDO.** El crédito que el Municipio de Tepehuanes, Durango, contrate se destinará, única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el impuesto al Valor Agregado, que consisten en construcción de líneas de electrificación y redes de distribución de energía eléctrica en diversas localidades del Municipio de Tepehuanes, Durango, así como las comisiones que establezca el banco acreedor con su I.V.A. respectivo en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, el H. Ayuntamiento aportará los recursos faltantes con fondos propios.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI. LEGISLATURA

**TERCERO.** El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Tepehuanes, Durango será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 10 (diez) años.

**CUARTO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Durango, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de afectaciones anteriores a la contratación del crédito que se autoriza.

**QUINTO.** Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Durango, fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Tepehuanes, Durango, obtendrá la calidad de fideicomite adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Tepehuanes, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

Con el fin de formalizar lo anterior, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Durango, para que gestione con BANOBRAS, que en los contratos de crédito que se encuentren vigentes, en donde se hayan afectado en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, se establezca un porcentaje o se reduzca el pactado en los contratos de crédito citados, de las participaciones en ingresos federales particularmente del Fondo de Fomento Municipal.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

afectar las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango podrá entregar al Municipio de Tepehuanes, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

**SÉXTO.** El H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Durango presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

**SÉPTIMO.** El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**OCTAVO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Durango, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Así mismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de Instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

**NOVENO.** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El monto del crédito que se contrate, se entiende adicional a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Tepehuanes, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciséis días del mes de julio del año (2015) dos mil quince



LXVI LEGISLATURA  
DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

DIP. JOSE ALFREDO MARTINEZ NUÑEZ  
PRESIDENTE.

DIP. ISRAEL BOTO PEÑA  
SECRETARIO.

**POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.**

**DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 17 DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE**

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA



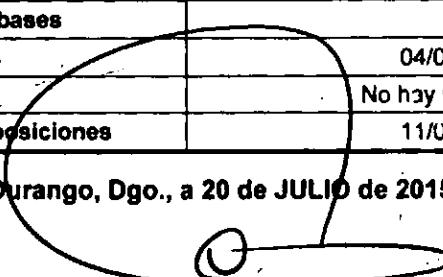
Secretaría General de Gobierno

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE DURANGO**  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número EA-910036998-I2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta únicamente vía internet a través del sistema electrónico de compras gubernamentales: <http://compranet.gob.mx> De conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Juguetes
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30/07/2015
<b>Fecha límite de compra de bases</b>	03/08/2015
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/08/2015, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/08/2015, 10:00 horas

Durango, Dgo., a 20 de JULIO de 2015.

  
C.P. ROBERTO DELGADO ORTIZ  
Director de los Servicios Administrativos  
Rubrica.



---

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General**

**Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070**

**Dirección del Periódico Oficial**

**Tel: 137-78-00**

**Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>**

**impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado.**